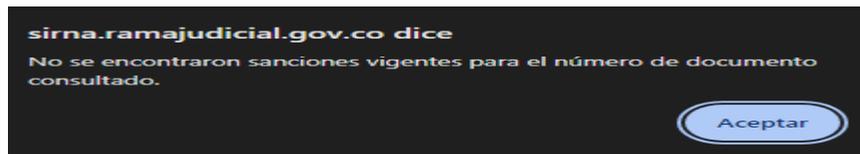
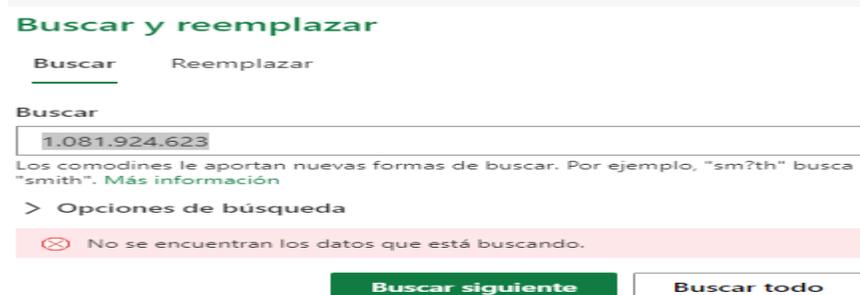


Constancia: Le informo Señora Juez que no fue posible consultar los antecedentes del apoderado judicial LUIS FERNANDO MERINO CORREA, toda vez que la página del Consejo Superior presentó un error, no obstante, se consultó la vigencia de la tarjeta profesional, estando la misma vigente (Doc 02), a su vez, la apoderada no presenta sanciones vigentes. Igualmente, las cédulas de ciudadanía del demandado figura vigente (activa), según consulta realizada en la página de la Registraduría Nacional. Finalmente, se consultó la cédula de ciudadanía del demandado en la base de datos de “*relación reorganización sociedades y liquidación personas no comerciantes*” y la misma no arrojó resultado alguno.



El número de documento [1081924623](#) se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado [Vigente \(Vivo\)](#)



María Susana Zapata Ruiz

A Despacho para lo que se estime pertinente.

Medellín, 08 de mayo de 2024



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de mayo de dos mil veinticuatro

Demanda	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	COOTRASENA
Demandado	CARLOS ARTURO MARTÍNEZ BOLAÑO
Radicado	05001 40 03 028 2024 00519 00
Providencia	Inadmite

La demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (pagaré)**, instaurada por COOTRASENA en contra del señor CARLOS ARTURO MARTINEZ BOLAÑO, se

INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la apoderada de la parte ejecutante cumpla los siguientes requisitos:

- 1) Acreditará que la nota de endoso está adherida al pagaré físico o que consta en el reverso del documento. De ser el caso, podrá exhibir el título en la Secretaría del Despacho, donde se procederá a su escaneo y a la confirmación del endoso contenido dentro del mismo.

Una vez escaneado, se hará la devolución del pagaré al tenedor que lo presente.

NOTIFÍQUESE

SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO

JUEZ

20

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd6e04fb76bb105758742577d33e6e071917e1457f577c4bd7a4b9c49fdeb1d4**

Documento generado en 09/05/2024 08:14:51 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>